

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Causa No. 273-19-JP

MGS. JORGE ISAAC VITERI REYES, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0696 de fecha 28 de mayo de 2021, Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, que me permito adjuntar, en relación a la Causa No. **273-19-JP**, propuesta por el señor Mario Pablo Criollo Quenama y otros, en contra de esta Cartera de Estado y otras instituciones públicas, respetuosamente me permito exponer y solicitar lo siguiente:

I
PETICIÓN CONCRETA

Señores Jueces, mediante Sentencia No. 273-19-JP/22 del 27 de enero del 2022, dentro del Caso No. 273-19-JP, resolvieron:

“1. Confirmar las sentencias emitidas por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gonzalo Pizarro de la provincia de Sucumbíos y la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, que declararon la vulneración de los derechos a la consulta previa, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio, así como las medidas de reparación integral ordenadas en la sentencia de apelación.”

Por otro lado, el Juez de Ejecución dentro de la Acción de Protección No. 21333-2018-00266, tramitada en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, con providencia del 08 de septiembre del 2022, manifestó:

“08/09/2022 ENVIO A LA CORTE CONSTITUCIONAL POR ACCION DE INCUMPLIMIENTO 16:29:00 Gonzalo Pizarro, jueves 8 de septiembre del 2022, las 16h29, VISTOS.- Una vez que me reintegrado a mis funciones el 06 de septiembre del 2022, continuo conociendo de la presente causa, en atención al escrito presentado de fecha 29 de agosto del 2022, alas 16H32, por pedido de la parte actora se remite el presente proceso a la Corte Constitucional, conforme lo determina el Art. 164.2 de la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para que conozca sobre la Acción de Incumplimiento solicitada por el accionante Mario Pablo Criollo Quenama de la sentencia 273-19-JP/22. Se remite el expediente en 32 cuerpos de la tramitación de la acción de protección y acción extraordinaria de protección; y, 14 cuerpos de la fase de ejecución. Para cuyo efecto se adjunta el informe emitido por este Juzgador. A fin de que por secretaria se remita el proceso a la Corte Constitucional mediante oficio. - NOTIFIQUESE.”

Es así que, el 21 de octubre del 2022, esta Cartera de Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los órganos competentes en sentencia, informó al Juez que, el Programa de Reparación Ambiental y Social, en el marco del cumplimiento de la sentencia del 16 de noviembre del 2018, que la Empresa Ecuambiente Consulting Group Cía. Ltda.,

contratada para el efecto, tal como consta del memorando No. MAATE-PRAS-2022-2994-M, tiene planificadas las siguientes actividades:

“Ejecución de trabajo de campo de recolección de muestras para caracterización de fuentes de contaminación y zonas de afectación (Físico / ambiental) del 29 de octubre al 3 de noviembre.

Ejecución de trabajo de campo de recolección de muestras para caracterización de fuentes de contaminación y zonas de afectación (Biótico / Social) del 26 octubre al 1 de noviembre.”

En este contexto, solicitó se corra traslado a la contraparte, con la finalidad de que puedan acudir a la diligencia antes descrita, por cuanto nuestro objetivo es primar y velar por los derechos de la naturaleza, y en este caso remediar la zona afectada, tal como fue dispuesto en sentencia.

No obstante, en virtud de que el escrito se presentó por la ventanilla virtual habilitada por el Consejo de la Judicatura, mediante correo: “*Miguel.Travez@funcionjudicial.gob.ec*” dirigido a “*Yhaira.Vera@funcionjudicial.gob.ec*”, que asumimos son funcionarios de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios, se hace constar lo siguiente:

“Se procede a devolver el escrito al lugar de origen, por encontrarse el proceso en la corte constitucional que fue solicitada por la parte accionante, escrito que debe ser presentado en la corte constitucional.”

Por todo lo expuesto, y en virtud del contrato suscrito con la Empresa Ecuambiente Consulting Group Cía. Ltda., en el marco del cumplimiento de lo ordenado en sentencias dentro de la Acción de Protección No. 21333-2018-00266, me permito informar que la referida empresa realizará las siguientes actividades:

“Ejecución de trabajo de campo de recolección de muestras para caracterización de fuentes de contaminación y zonas de afectación (Físico / ambiental) del 29 de octubre al 3 de noviembre.

Ejecución de trabajo de campo de recolección de muestras para caracterización de fuentes de contaminación y zonas de afectación (Biótico / Social) del 26 octubre al 1 de noviembre.”

II NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla constitucional No. 17 y en los correos electrónicos: maria.manopanta@ambiente.gob.ec, dario.cueva@ambiente.gob.ec; y, jorge.viteri@ambiente.gob.ec.

